



**ESPECIFICACIONES DEL PEDIDO**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY

**OBJETO:** PEDIDO ABIERTO DEL SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.

**IMPORTE MÍNIMO DEL PEDIDO:** \$85,963.90 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE \$13,754.22 (TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.) HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$99,718.12 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 12/100 M.N.).

**IMPORTE MÁXIMO DEL PEDIDO:** \$112,990.90 (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 90/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE \$18,078.55 (DIECIOCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.) HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$131,069.45 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.).

**CONDICIONES DE PAGO:** EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, POR MENSUALIDADES VENCIDAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A FAVOR DE "SESVER", DEBIDAMENTE VALIDADA MEDIANTE FIRMA DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, ASÍ COMO DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2025.

**PRESTADOR DEL SERVICIO:** INFRA, S.A. DE C.V.

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE:** INF891031LT4

**PADRÓN DE PROVEEDORES:** 12431

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PEDIDO:** 01 DE ENERO DE 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	PROGRAMA	IMPORTE TOTAL	
			MÍNIMO	MÁXIMO
FASSA	25401	21003	\$85,963.90	\$112,990.90
SUB TOTAL			\$85,963.90	\$112,990.90
IVA			\$13,754.22	\$18,078.55
TOTAL			\$99,718.12	\$131,069.45

JARR/KHAV/PRK





PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ", EN ADELANTE "EL SERVICIO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VALENTÍN HERRERA ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL INFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS SOSA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

ANTECEDENTES

- 1. - En términos del artículo 2 de la Ley No. 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----
2. -Con fecha 27 de diciembre de 2024, el Departamento de Servicios Generales emitió el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, el pedido abierto del SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ", para el periodo comprendido de 1º de enero al 31 de marzo de 2025. -----
3. -Con fecha 27 de diciembre de 2024, mediante Oficio No. SESVER/DA/DSG/SCG/5746/2024 el Departamento de Servicios Generales, envió el Dictamen de Procedencia para someterse a aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz. -----
4. - Con fecha 30 de diciembre de 2024 se llevó acabo la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz 2024 y mediante acuerdo número 59/EXT.19/2024 se autorizó la "CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ" para el periodo comprendido de 1º de enero al 31 de marzo de 2025, con la persona moral INFRA, S.A. DE C.V., de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 3 Fracción V, 9, 10, 12, 13, 28, 54 y 55 Fracción III y X de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que cumple con lo solicitado. -----

5. - Para la presente contratación se cuenta con Disponibilidad Presupuestal emitida emitida por el Subdirección de Recursos Financieros mediante oficio No. SESVER/DA/SRF/0349/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024 con cargo a la fuente de

Stamp: VERACRUZ SS SESVER VERACRUZ SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ. Includes date stamp 25 MAR 2025 and FASSA logo.





financiamiento FASSA, programa 21003 y partida 25401; y sustentada en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 518 del 26 de diciembre de 2024.

6. - El presente acuerdo de voluntades, se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 28, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y demás relativos aplicables de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a lo dispuesto en el Artículo 25 Fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LIV y LXXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.

DECLARACIONES

1.- "SESVER", declara que:

1.1. Es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.2. Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y, el artículo 2, señala como uno de los principales fines del Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.

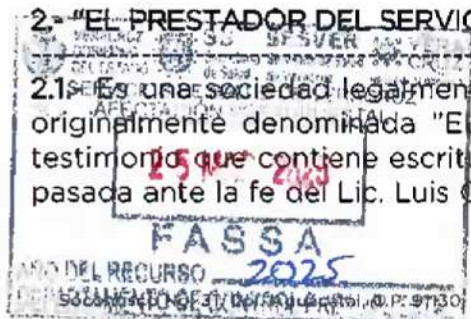
1.3. El Dr. Valentín Herrera Alarcón, fue designado como Secretario de Salud, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2024, signado por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y autorizado para desempeñar simultáneamente los cargos de Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Director General de Servicios de Salud de Veracruz mediante Acuerdo de fecha 04 de diciembre de 2024 dictado por la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado aprobando al Secretario; por lo que acredita tener facultades en términos de los artículos 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14 fracciones I y VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 18 fracción XXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir entre otros, este tipo de pedidos.

1.4. Su registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5.

1.5. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91130.

2.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:

2.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, originalmente denominada "ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A., según consta en el testimonio que contiene escritura pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Lic. Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública Número 1 del





Distrito Federal inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 192 con fecha 16 de marzo de 1955. -----

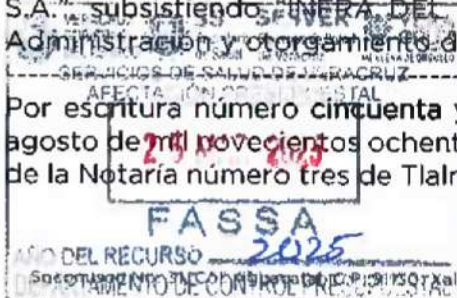
2.2.- Mediante escritura número 87,100 de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría Pública Número 49, del Distrito Federal inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, D.F., con el folio mercantil número 413 con fecha 28 de enero de 1997, se hacen constar los siguientes antecedentes: -----

Por escritura número diecinueve mil cien, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado Enrique Montaña Carbajal, titular de la Notaría número Ciento Veintitrés del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento noventa y cuatro, volumen tercero, libro tercero, segundo auxiliar, el día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "ELECTRODOS COMMONWEALTH", S.A. en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar las siguientes sociedades "AUTOGENA DE CUITLAHUAC, S.A.", "AUTOGENA DOCTOR ERAZO, S.A.", "AUTOGENA DE MIXCOAC, S.A.", "AUTOGENA DE MORELOS, S.A.", "AUTOGENA DE NAUCALPAN", S.A., "AUTOGENA DE TLALNEPANTLA, S.A.", "AUTOGENA DE TULTEPLAC, S.A.", subsistiendo "ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A.", la que cambió su denominación por la de "INDUSTRIAS FRANCO, S.A.". -----

Por escritura número diecinueve mil seiscientos ochenta y siete de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y uno, del volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar, el día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas "INDUSTRIAS FRANCO, S.A.", en la que otros acuerdos, se tomó el cambiar la denominación de la sociedad para quedar como "INFRA DEL CENTRO, S.A.", y en consecuencia reformar la cláusula primera de sus estatutos sociales. -----

Por escritura número veinte mil ciento treinta y cinco de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos dos, del volumen sexto, libro tercero, segundo auxiliar, el día siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "INFRA DEL CENTRO, S.A.", en la que entre otros acuerdos, se tomó la fusión de dicha sociedad con "INDUSTRIAS FRANCO DEL CENTRO, S.A.", subsistiendo "INFRA DEL CENTRO, S.A.", así como la designación de Consejo de Administración y otorgamiento de poderes. -----

Por escritura número cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos, ante el Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Titular de la Notaría número tres de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó





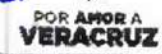
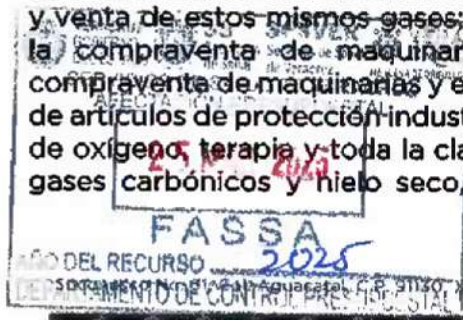
inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos treinta y uno, volumen sexto, libro primero de Comercio, el día doce de enero de mil novecientos ochenta y tres, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "INFRA DEL CENTRO, S.A.", en la que entre otros acuerdos se tomó la transformación de la sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable, y la reforma total de sus estatutos sociales.

Por escritura número sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco, de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento ochenta y uno, volumen décimo sexto, libro primero, de comercio el día ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INFRA DE CENTRO, S.A. DE C.V.", en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar "INFRA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", "INFRA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", subsistiendo como sociedad fusionante esta última así como la reforma total de sus estatutos sociales.

Por escritura número veintidós mil quinientos veinte, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la notaría número catorce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos setenta y dos, volumen vigésimo, libro primero de Comercio, el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INFRA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar "INFRA DEL NORTE, S.A. DE C.V.", "INFRA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", subsistiendo "INFRA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", asimismo se hizo constar el cambio de denominación de "INFRA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", a "INFRA, S.A. DE C.V.", reformándose al efecto totalmente los estatutos sociales, y la ratificación de poderes con la nueva administración.

2.3. Su representante, el C. José Luis Sosa Rodríguez, se encuentra plenamente facultado para representar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", ya que cuenta con poder general para actos de administración, según consta en la escritura pública número 48,782 de fecha 30 de agosto de 2012, ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Número 14, del Distrito Federal, así mismo se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con N1-ELIMINADO T8

2.4.- De acuerdo a sus estatutos, tiene por objeto social entre otros: ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldaduras, la compraventa de maquinaria y equipo para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de maquinarias y equipos para soldura eléctrica, la compraventa de toda clase de artículos de protección industrial; la compraventa de carburo, la compraventa de equipos de oxígeno terapia y toda la clase de gases medicinales y anestésicos; la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano, la





compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno; la compraventa de gases criogénicos; por lo que puede cumplir con el objeto del presente pedido, con las características, calidad y cantidades que sean pactadas con "SESVER".-----

2.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es INF891031LT4. -----

2.6.- Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la prestación de servicios objeto de este pedido.-----

2.7.- No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

2.8.- Manifiesta tener su domicilio fiscal, en la calle Félix Guzmán N° 16, 3 piso, colonia el parque, Naucalpan, Estado de México C.P. 53398. Teléfono N2-ELIMINADO-4-----

2.9.- Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones Federales en sentido positivo emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, teniendo un máximo de 30 días de haber sido expedidas. -----

2.10.- Cuenta con Certificado vigente de Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número 12431. -----

2.11.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico. -----

2.12.- Manifiesta que, respecto a los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o que, en su caso, a pesar de desempeñarlo con la formalización del pedido no se genera un conflicto de interés. -----

3. Declaran "LAS PARTES" que: -----

3.1. - Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico, dejando sin efecto cualquier otra negociación u obligación pactada con anterioridad y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.-----

3.2. - En el presente acuerdo de voluntades, no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo. -----

Stamp: FASSA, GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, 25 MAR 2025, RECURSO 2025, GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ





3.3. -Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - Por virtud del presente "SESVER" contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para llevar a cabo el SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, conforme a los términos y condiciones que se desprenden del presente instrumento legal y de acuerdo a lo establecido en la Ficha Técnica y Anexo Técnico, que forman parte integral del presente pedido. -----

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a proporcionar los servicios del 01 de enero al 31 de marzo de 2025. -----

TERCERA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar el servicio en el Laboratorio Estatal de Salud Pública de Servicios de Salud de Veracruz, cuyo domicilio se describe a continuación: -----

UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA	EUCALIPTO S/N, LOTE 7, MZN. IZC., FRACC, FRAMBOYANES CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, C.P. 91697. VERACRUZ, VER.	Tel. (229) 981-2143 / 981-2951 /981-1390

CUARTA. - IMPORTE TOTAL DEL PEDIDO. - Conforme al precio unitario y cantidades pactadas "SESVER" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" un importe mínimo de \$85,963.90 (Ochenta y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 90/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$13,754.22 (Trece mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) haciendo un importe total mínimo de \$99,718.12 (Noventa y nueve mil setecientos dieciocho pesos 12/100 M.N.) y un importe máximo de \$112,990.90 (Ciento doce mil novecientos noventa pesos 90/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$18,078.55 (Dieciocho mil setenta y ocho pesos 55/100 M.N.) haciendo un importe total máximo de \$131,069.45 (Ciento treinta y un mil sesenta y nueve pesos 45/100 M.N.) -----

Dicho importe será pagado de conformidad con los servicios efectivamente prestados, señalados en las especificaciones del presente pedido, por lo que si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" realiza trabajos por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto, y no será compensado por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos o conceptos no pactados en el presente pedido. -----

"SESVER" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el suministro de gases medicinales en volúmenes o cantidades distintos a los contempladas en este instrumento -----

SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ  
LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA

25 MAR 2025

FASSA

RECURSO 2025

SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO





jurídico, asimismo el Laboratorio Estatal de Salud Pública de Servicios de Salud de Veracruz podrá solicitar gases medicinales en cualquiera de las presentaciones consideradas en el presente instrumento jurídico, de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre y cuando no se rebase el monto del pedido y se soliciten a través del Departamento de Servicios Generales de "SESVER".

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación del servicio, serán pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

QUINTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica por parte de la subdirección de recursos financieros, por mensualidades vencidas en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente a favor de "SESVER", debidamente validada mediante firma del titular del Departamento de Servicios Generales, así como del Laboratorio Estatal de Salud Pública.

Las obligaciones que deriven del presente pedido serán pagadas con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago.

El comprobante fiscal que se expida con motivo de la presente contratación deberá ser presentado en la Subdirección de Recursos Financieros ubicada en la calle Soconusco número 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz; de lunes a viernes de 09:00-15:00, las facturas y sus soportes, deberán presentarse para su validación, los primeros 30 días naturales siguientes al mes facturado y contener los datos siguientes:

A nombre de	Servicios de Salud de Veracruz
Domicilio fiscal	Soconusco número 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Ver.
RFC	SSV-970307-2Q5

La factura deberá contener los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los estados Unidos Mexicanos, en la que indiquen: cantidad, unidad de medida, descripción del servicio, número de pedido, precio unitario y precio total señalando el mes en que se otorgó el servicio.

En caso de que la factura entregada para su pago presente errores o deficiencias "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

SEXTA. - GARANTÍA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a otorgar una carta garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente pedido, misma que deberá presentar en el Departamento de Adquisición.

Stamp: SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ  
 Stamp: FASSA  
 Stamp: DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL  
 Stamp: 2025





membretada en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la suscripción del pedido, garantizando el suministro de gases medicinales al Laboratorio Estatal de Salud Pública de Servicios de Salud de Veracruz mencionado en el domicilio establecido en la cláusula tercera, a partir del inicio de la vigencia del pedido y 60 días naturales posteriores al término de la misma durante las 24 horas del día. -----

De observarse alguna deficiencia y/o irregularidad en el servicio, por no cumplir con las especificaciones técnicas que se describen en la Ficha Técnica y Anexo Técnico, o por no cumplir con la cantidad requerida y/o condiciones de entrega, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a reponer o subsanar, sin cargo alguno para "SESVER", los servicios que así lo requieran a partir de la notificación de "SESVER" a través del Laboratorio Estatal de Salud Pública y/o del Departamento de Servicios Generales, en un tiempo de respuesta que no deberá ser mayor a dos horas.-----

SÉPTIMA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con escrito de conformidad previa por parte de "SESVER".-----

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" como de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la realización de los servicios, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de la responsabilidad civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -

NOVENA - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - Con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se retrase en la prestación del servicio contratado, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al CINCO AL MILLAR por cada día natural de atraso, tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir regularmente con la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado, el cual será deducido directamente del importe total a pagar. La suma de dichas penas convencionales no excederá del 10% del importe total del presente pedido. En tal supuesto, se iniciará el proceso de rescisión. El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de pena convencional. -----

Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio contratado en el presente instrumento legal, se podrán aplicar las sanciones previstas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Stamp: FASSA DEL RECURSO 2025 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PROFESIONAL





DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar los servicios conforme a lo pactado en el presente instrumento jurídico y en caso de incumplimiento se podrá dar por rescindido este acuerdo de voluntades; considerándose causas de rescisión las siguientes: -----

- a). Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no proporciona o no cumple con la prestación de los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER" o bien cuando se demuestre atraso en la prestación del servicio o ejecute el servicio objeto del presente pedido, en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad. -----
- b). Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cede, traspasa o subcontrata sin autorización expresa previa y que para tal efecto otorgue por escrito "SESVER". -----
- c). Por incumplimiento total o parcial de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en las obligaciones que asume en este pedido. -----
- d). Cuando concurren razones de interés público, en términos de lo dispuesto por los Artículos 79 y 80 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----
- e). Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----

"SESVER" podrá dar por terminado en forma anticipada el servicio subrogado en el Laboratorio Estatal de Salud Pública, si este fuera transferido al IMSS BIENESTAR, bastando para ello solo la notificación previa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER". -----

DECIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada en relación con el objeto del presente pedido, será considerada información confidencial. Esta solo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionarla, transferirla, publicarla y/o reproducirla en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. -----

DECIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. - Todo lo no previsto en el presente pedido, se regirá por lo dispuesto en la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás leyes administrativas, y para cualquier controversia "LAS PARTES", conviene en someterse a la jurisdicción de los tribunales del orden común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz. Renunciando al fuero

25/11/2025

FASSA

2025

DEL RECURSO

Sociedad de Control Presidencial





que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles. -----

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el día 01 de enero de 2025. -----

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. JOSÉ LUIS SOSA RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
INFRA, S.A. DE C.V.

POR "SESVER"

[Handwritten signature of Dr. Valentín Herrera Alarcón]

DR. VALENTÍN HERRERA ALARCÓN
SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

[Handwritten signature of Mtro. David Jahziel Pérez Roldán]

MTRO. DAVID JAHZIEL PÉREZ ROLDAN
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL PEDIDO SESVER/DA/P-002/2025, RELATIVO AL SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA PERTENECIENTE A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CELEBRADO CON LA EMPRESA INFRA, S.A. DE C.V.





FICHA TECNICA

**OXIGENO**

Identificación



El oxígeno es un gas incoloro, inodoro y no inflamable. Se utiliza para la respiración humana y animal, así como para la combustión de combustibles fósiles y otros procesos industriales.

Oxígeno medicinal USP										
ESTADO FISICO	CODIGO	PRESENTACION	CAPACIDAD	GRADO DE PUREZA	VALVULA CGA	PROPIEDADES DEL PRODUCTO				
Líquido	206	Dewar	130m <sup>2</sup>	99.50% Grado USP 99.00%	440 Líquido 540 Gaseoso	Oxidante No inflamable Inodoro				
		Termo 700	2280m <sup>2</sup>							
		Termo 1500	4887m <sup>2</sup>							
		Termo 3000	9774m <sup>2</sup>							
		Termo 6000	19548m <sup>2</sup>							
Gaseoso	201	B	6.0m <sup>2</sup>	99.50%	540/6001	Oxígeno No inflamable Inodoro Incoloro				
			0.7m <sup>2</sup>	99.00%	870					
			8.5m <sup>2</sup>		540/6001					
		GRADO USP	870	D	0.415m <sup>2</sup>					
					60L				E	0.682m <sup>2</sup>
					65L				BT-20	1m <sup>2</sup>
					85L				BT-40	1.5m <sup>2</sup>
					85L				BT-80	3m <sup>2</sup>
					654,655,656				M	3.450m <sup>2</sup>



**NITROGENO**

Identificación



El nitrógeno es un gas incoloro, inodoro y no inflamable. Se utiliza en la industria química y en la refrigeración.

Nitrogeno NF											
ESTADO FISICO	CODIGO	PRESENTACION	CAPACIDAD	GRADO DE PUREZA	VALVULA CGA	PROPIEDADES DEL PRODUCTO					
Líquido	602	Dewar	105M <sup>2</sup>	99.50%	580 Gaseoso 285 Líquido	Inerte No inflamable Asfixiante Incoloro Inodoro					
		664	Termo portátil				10L				
		665	Termo portátil				15L				
		666	Termo portátil				20L				
		667	Termo portátil				25L				
		668	Termo portátil				30L				
		669	Termo portátil				35L				
		670	Termo portátil				50L				
		Gaseoso	603				O	9M <sup>2</sup>	99.00%	580/6014	Inerte Asfixiante Oxidante incoloro Inodoro
								612	O	0.415M <sup>2</sup>	
650	E			0.682M <sup>2</sup>							
661	BT-20			1M <sup>2</sup>							
662	BT-40			105M <sup>2</sup>							
663	BT-80			2M <sup>2</sup>							



**AIRE**

Identificación



El aire es una mezcla de gases que contiene oxígeno, nitrógeno y otros gases en pequeñas cantidades.

Aire Medicinal USP												
ESTADO FISICO	CODIGO	PRESENTACION	CAPACIDAD	GRADO DE PUREZA	VALVULA CGA	PROPIEDADES DEL PRODUCTO						
Gaseoso	32005	B	6M <sup>2</sup>	99.00% Grado USP	500 346 950	Oxidante No tóxico Inodoro Incoloro						
			0.415M <sup>2</sup>									
			0.682M <sup>2</sup>									
		Cilindro AIRE	LIAP/CIERO				32015	Cilindro AIRE	EXTRASECO			
										Cilindro AIRE	ULTRASECO	
												32020

El aire es una mezcla de nitrógeno y oxígeno y su fórmula química es O<sub>2</sub>N<sub>2</sub>



**Identificación**



El dióxido de carbono es un gas incoloro, inodoro y no inflamable. Se utiliza en la industria y en la refrigeración.

Dióxido de Carbono USP						
ESTADO FISICO	CODIGO	PRESENTACION	CAPACIDAD	GRADO DE PUREZA	VALVULA CGA	PROPIEDADES DEL PRODUCTO
Líquido	616	Dewar	168 kg	99.00% Grado USP	320	No tóxico No inflamable Autofame Incoloro Inodoro
Gaseoso	605	B	25kg			
			1kg			
			2kg			
			4kg			
			8kg			
			16kg			

El símbolo químico del dióxido de carbono es CO<sub>2</sub>.  
También se le conoce a este gas por el nombre de dióxido de carbono



**OXIDO NITROSO**

Identificación

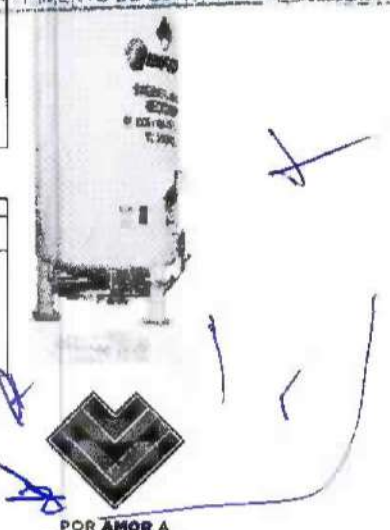


El óxido nítrico es un gas incoloro, inodoro y no inflamable. Se utiliza en la medicina y en la industria.

Óxido Nitroso USP						
ESTADO FISICO	CODIGO	PRESENTACION	CAPACIDAD	GRADO DE PUREZA	VALVULA CGA	PROPIEDADES DEL PRODUCTO
Gaseoso	606	B	1kg	99.00% Grado USP	275 910	Oxidante No inflamable No tóxico Olor dulce Incoloro
			27.5kg			
			2.0kg			
			2.0kg			
			4.0kg			
			7.0kg			
			9.0kg			

El símbolo químico del óxido Nitroso es N<sub>2</sub>O.

\*En el caso de requerirse algún gas medicinal que no se incluya en la presente ficha, dicho gas deberá entregarse con las características que marca la normatividad vigente





ANEXO TÉCNICO

PRODUCTO	CANTIDAD DE ENVASE MÍNIMOS	CANTIDAD DE ENVASE MÁXIMOS	CAPACIDAD DE ENVASE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTOS MÍNIMO	MONTOS MÁXIMO
ACETILENO ESPECIAL ABSORCIÓN ATÓMICA, capacidad 5 kg	1	1	5	KG	\$770.00	\$1,550.00	\$1,550.00
ARGÓN 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	1	1	10	M3	\$227.70	\$6,831.00	\$6,831.00
CO2 GRADO USP	1	1	25	KG	\$26.40	\$1,980.00	\$1,980.00
AIRE 0.0 EXTRA SECO	1	1	12	M3	\$133.10	\$4,791.60	\$4,791.60
AR-METANO P-10 CROMATOGRÁFICO	1	1	1	CARGA DE 6 M3	\$1,969.00	\$5,907.00	\$5,907.00
NITROGENO IND 105 PGS 22 PSI BAJA	2	4	1	CARGA DE 105 M3	\$4,504.50	\$27,027.00	\$54,054.00
RECARGA DE OXIDO NITROSO GRADO ABSORCIÓN ATÓMICA	1	1	27.5	KG	\$869.00	\$23,897.50	\$23,897.50
NITROGENO 4.8 (99.998% pureza minima)	1	1	9	M3	\$147.40	\$3,979.80	\$3,979.80
<b>SUB TOTAL</b>						<b>\$85,963.90</b>	<b>\$12,999.30</b>
<b>IVA</b>						<b>\$15,754.22</b>	<b>\$18,078.55</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$99,718.12</b>	<b>\$131,069.45</b>



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Folio en credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."